

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE:
EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA
BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA COLEGIO SAN
CARLOS DE QUILICURA 2024**

Artículo I. **Contenido**

A. OBJETIVO

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar se aplicará a la siguiente razón social: FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMPROMISO RBD-26033-9 RUT: 65.145.592-8

Es responsabilidad del director informar a la Comunidad Educativa sobre el presente Reglamento y velar por el fiel cumplimiento y aplicación de éste.

B. DISPOSICIONES GENERALES

En conformidad con la Ley General de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 254 de 2009 y la normativa vigente de los Planes de Estudio y Decretos de Evaluación.

C. ALCANCES

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos(as) pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Carlos de Quilicura, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los Alumnos(as). Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, realizándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. El director del Colegio podrá someter a consulta al Equipo de Gestión (director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica, Orientadora, Encargado del Convivencia Escolar) y al Consejo de Profesores el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

D. BASES

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, el

presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tienen como referentes las Bases Curriculares vigentes; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios de formar una comunidad que comparte las virtudes y valores declarados en nuestra Visión y Misión del PEI, plasmados anualmente en las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento Educativo orientado bajo el Modelo de Gestión Educativa. (MEGE).
- b) Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y responsabilidad de todos sus integrantes en el desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados a la Comunidad Escolar y que posibiliten una mejora continua y efectiva gestión de los resultados.

Artículo II. **I.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS**

Artículo 1º: Del año escolar

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases.

Artículo III. **II.- DEL CONCEPTO Y TIPOS DE EVALUACIÓN**

Artículo 2º: De la definición del concepto.

Para efectos del presente reglamento, según el Decreto 67/2018 se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que

permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo IV. Artículo 3º: De los sujetos de evaluación.

Los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán evaluados en todos los ámbitos, asignaturas o núcleos de aprendizaje, definidos por las Bases Curriculares, Programas de Estudios y Planes de Estudios vigentes de acuerdo, a los niveles de logro establecidos por los indicadores de evaluación definidos en los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo V. Artículo 4º: De los tipos de evaluación.

El Colegio reconoce **tres tipos de evaluación** relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (de proceso, así como aquellas corporativas o externas).

a) De la evaluación diagnóstica:

La evaluación **diagnóstica**, realizada al inicio del año escolar, o de una unidad de aprendizaje, informa sobre el "estado inicial" o punto de partida de los estudiantes con respecto de las exigencias del currículum correspondiente y de las progresiones de aprendizaje. Además, permite establecer el nivel de desarrollo de habilidades y conocimientos que posee el alumno como base para la continuación

de su proceso, conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los Alumnos(as): necesidades, aprendizajes previos y estilos de aprendizaje, contrastadas con las metas propuestas, delimitando tanto las finalidades como los objetivos. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Esta evaluación podrá ser oral o escrita y será registrada en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Inicial (I) desde 0% a 59% de logro

Medianamente Logrado (ML) desde 60% a 79% de logro

Logrado (L) desde a 80% a 100%

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos(as) será realizado al inicio del Año Escolar, debiendo registrar su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

b) De la evaluación formativa:

La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes.

En relación al docente y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

c) De la evaluación sumativa.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Los eventos evaluativos podrán ser de carácter oral, escrito, práctico, incorporando experiencias de autoevaluación y coevaluación.

Durante el semestre se aplicará una **Evaluación Sumativa** en las asignaturas científico humanistas de los planes de estudio. No obstante, lo anterior, en las otras asignaturas se podrá aplicar este tipo de evaluación.

Dentro de estas evaluaciones serán considerados los **REGISTROS DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, PORTAFOLIOS, TAREAS, MATERIALES Y EVALUACIONES FORMATIVAS** que se utilizan en cada asignatura durante el semestre. Estos registros podrán ser transformados en una calificación sumativa coeficiente 1 al finalizar cada semestre.

Ejemplos de acciones formativas de énfasis en cada ciclo de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje y desarrollo de habilidades:

ED. PARVULARIA	ED. BÁSICA	ED. MEDIA
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos de lectura complementaria • Observación directa del desempeño en juegos colectivos e individuales • Guías de aprendizaje • Trabajos prácticos • Disertaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo de comprensión lectora a través de las lecturas complementarias mensuales. Se revisa diariamente el libro. (LSS) • Revisión de cuaderno de copia y caligrafía. (1º y 2º básicos) • Calidad y velocidad lectora (1º básicos) • Revisión de cuaderno de caligrafía. (1º a 6º básico) • Controles formativos y acumulativos. • Revisión de trabajos en clases. • Revisión de <u>carpetas de aprendizaje del alumno.</u> • Revisión de guías o actividades, de retroalimentación de los aprendizajes 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo de comprensión lectora a través de las lecturas complementarias mensuales. Se revisa diariamente el libro. (LSS) • Revisión de tareas en todas asignaturas, mediante el registro de cumplimiento de actividades. • Controles periódicos. <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Rubrica a los estudiantes. • Revisión de <u>carpetas de aprendizaje del alumno.</u> • Revisión de guías o actividades, de retroalimentación de los aprendizajes

Artículo 5° de la eximición:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados y calificados en todos los niveles y asignaturas que el plan de estudios contemple.

III.- DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES ESCOLARES EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

La Planificación y la evaluación son aspectos constitutivos de todo proceso educativo. Nuestro proceso se inicia en Educación Parvularia, continuando en Enseñanza básica para luego finalizar en Enseñanza Media.

Artículo 6°: De los tipos de calificaciones.

En los ciclos de enseñanza básica y media se distinguieron tres tipos de calificaciones según su temporalidad: parciales, semestrales y finales:

Parciales, son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Semestrales, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético (sin aproximación) de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Finales, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio (sin aproximación) entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

El Promedio final anual, corresponderá al promedio de todos los promedios anuales de las asignaturas del plan de estudios.

En los estudiantes de Educación Parvularia Los Objetivos de Aprendizaje (OA) que establecen las Bases Curriculares, serán observados, medidos y apreciados periódicamente según los siguientes conceptos:

NIVEL	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Logrado (80% a 100%)	(L)	El Objetivo de Aprendizaje es observable completamente en el estudiante.
Medianamente Logrado (60% a 79%)	(ML)	El Objetivo de Aprendizaje es observable de manera parcial en el estudiante. Requiere de mediación para alcanzar su logro.
Inicial (0% a 59%)	(IN)	El Objetivo de Aprendizaje no es observable o se visualiza de manera incipiente. Requiere de mediación para alcanzar su logro.
No Observado	(NE)	No evaluado.

Artículo 7º: De la calificación semestral y anual

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre y se expresará con un decimal **SIN** aproximación de la centésima.

La calificación anual de las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresa con un decimal **SIN** aproximación de la centésima.

En el promedio final anual (cierre de curso), se deberá aproximar a la centésima en su promedio general del plan de estudio.

Artículo 8º: De las disposiciones del Colegio en las calificaciones.

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Los resultados de aprendizajes de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las

calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de las diferentes asignaturas.

2. La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro comas cero). El nivel de exigencia será del 60% para la aprobación mínima.
3. El número de calificaciones por asignatura será establecido de acuerdo al plan de evaluación semestral en coherencia con el plan de estudio vigente de cada nivel.

Artículo VI. De existir la necesidad de ajustar la cantidad de calificaciones en una asignatura, ésta se definirá con jefa unidad Técnico y se sustentará en argumentos pedagógicos, los que serán informados con anticipación a los alumnos. Esto, asegurará el proceso de monitoreo de los aprendizajes y la retroalimentación adecuada para superar las brechas.

a) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

b) Al término del año escolar en curso, la Unidad Técnico Pedagógica evaluará caso a caso aquellas situaciones de alumnos que por diferentes motivos no hayan rendido una evaluación en el periodo regular o en proceso de pruebas atrasadas, la cual involucra el cierre del año académico vigente.

c) Se comunicará sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes a los alumnos, madres, padres y apoderados a través de la entrega de informes de notas y anotaciones del estudiante a través de la plataforma MEGE. Además, semestralmente se subirán al portal de apoderados las calificaciones de todas las asignaturas. En el caso que los

alumnos se encuentren en riesgo de repitencia, el profesor jefe notificará al inicio del segundo semestre en entrevista individual del apoderado.

Artículo 9º: De la calificación 3,9 anual. De 1º Básico a IVº Medio.

Los alumnos que obtuvieron en cualquier asignatura **calificación anual 3,9** (tres comas nueve), pasará automáticamente a 4,0 (cuatro comas cero), en la o las asignaturas correspondientes, siendo la jefa de unidad técnico pedagógico junto a profesor jefe quienes modifiquen en libro de clases y MEGE

Artículo 10º: De los procedimientos evaluativos

- i. Dentro de los procedimientos evaluativos se podrán aplicar evaluaciones escritas, trabajos prácticos, exposiciones, trabajos de investigación, debates, dramatizaciones, confección de maquetas, desarrollo de proyectos, experimentaciones, foros, portafolio, entre otros.

2. Las evaluaciones deben ser con un **grado de exigencia del 60%**.

- i. Los procedimientos evaluativos podrán ser evaluados mediante rúbricas o listas de cotejo conocidas previamente por los estudiantes.
- ii. Todas las evaluaciones que representen calificaciones serán avisadas al estudiante en la agenda semanal como medio de registro.
- iii. Se podrán realizar **hasta dos evaluaciones**

diarias, pudiendo existir un tercer momento evaluativo, cuando éste corresponda a una evaluación de proceso (controles, actividades de aplicación en cuaderno, guía evaluada, prácticas deportivas, trabajos técnico-artísticos en proceso, presentaciones, informes, disertaciones, lecturas complementarias). Para regular esta situación, **el profesor jefe** velará este cumplimiento en la agenda semanal de su curso.

- iv. Durante el año escolar se realizan Evaluaciones Corporativas Externas (De proceso o ministeriales tales como, SIMCE, DIA, PAES). Los resultados de estas evaluaciones serán transformados en calificaciones sumativas, de acuerdo a las indicaciones de la Unidad Técnico Pedagógica de acuerdo a la asignatura.
- v. Cada nivel tiene un Plan de Lectura Complementaria anual, que considera un libro por mes que complementa el trabajo pedagógico. Este proceso será apoyado, evaluado y calificado en la jornada escolar durante la asignatura que corresponde al mes en curso.
- vi. Cuando en una evaluación se produce un número igual o superior al 20% de reprobados el docente informa a UTP correspondiente quién determinará las acciones pertinentes luego de un análisis del instrumento de evaluación en conjunto con el docente donde se determinará si la nota es pertinente o no.

Artículo 11º: Del registro de las calificaciones

- a) Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases con lápiz pasta color negro (aprobación) o rojo (reprobación) el día que se entrega el instrumento a los alumnos. Al pie de cada columna de registro de calificaciones se debe consignar el nombre de la evaluación y en el borde superior la fecha de aplicación, dejando registro de los Objetivos de Aprendizaje evaluados en el leccionario. Además, deben ser registradas en el sistema computacional MEGE XXI dentro de los próximos 7 días hábiles.
- b) El profesor jefe es el responsable de supervisar que, al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su curso estén ingresadas al sistema computacional (MEGE XXI).
- c) En el caso de educación Parvularia el registro de los conceptos serán ingresados a MEGE al término del proceso evaluativo semestral.

Artículo 12º: De las consultas sobre los procesos evaluativos

Las consultas sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse directamente al profesor de la asignatura, previa solicitud de entrevista formal del apoderado y en caso de no llegar a una respuesta satisfactoria de parte del docente, podrá solicitar entrevista con la jefa de UTP.

Artículo 13º: De las situaciones no previstas en la promoción

Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, considerando las orientaciones emanadas la Secretaría Regionales Ministerial de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

IV.-DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.

Artículo 14º: De la asistencia obligatoria

La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado ES OBLIGATORIA.

Dentro de las evaluaciones de carácter sumativas (de las cuales se obtienen calificaciones directas) pueden ser consideradas pruebas escritas, elaboración de ensayos, desarrollo de guías evaluadas, trabajo en clases, revisión de cuadernos, controles, exposiciones orales, trabajos de laboratorio, trabajo artístico y musical desarrollado en una clase y evaluaciones deportivas, entre otras.

Artículo 15º: De las inasistencias evaluaciones. En Educación Parvularia:

- a) En caso de inasistencia a una evaluación, el apoderado debe presentar certificado médico o justificar por escrito a la inspectora del nivel y educadora, quienes dejarán registro en la hoja de vida del estudiante.
Posteriormente, la educadora del curso calendarizara una nueva fecha de evaluación.

De 1° a 2° básico:

a) En caso de ausencia, las evaluaciones serán aplicadas cuando se reintegre el alumno a clases con un máximo de 3 días. Deberá presentar certificado médico por el día de la ausencia o justificación del apoderado al inspector de nivel. La justificación debe realizarse el día posterior a su ausencia.

b) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada por más de 3 días (por razones de salud o por fuerza mayor), el (la) profesor(a) jefe(a) en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica elaborarán un calendario especial con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día. Este calendario será informado al apoderado en forma presencial o al estudiante dependiendo de cada caso, con al menos dos días de anticipación a la aplicación de la primera evaluación.

c) Los estudiantes que **no presenten justificación médica y tampoco asista su apoderado** a justificar su inasistencia con inspectora dentro del plazo señalado **serán evaluados con un 80% de exigencia.**

De 3° Básico a IV° Medio:

En caso de ausencia a un proceso evaluado justificado o injustificado el estudiante desde 3° básico hasta IV° Medio deberá cumplir el siguiente protocolo:

a) Los estudiantes de 3° y 4° básico con evaluaciones pendientes deberán rendirlas los días viernes de cada semana después de su jornada escolar en horario de 13:10 a 14:30.

b) Los estudiantes de 5° a IV° medio que tengan

evaluaciones pendientes, deberán rendirlas los días viernes de cada semana después de su jornada escolar en horario 14:00 a 15:30.

c) Los estudiantes que se ausente los días LUNES, MARTES O MIÉRCOLES deberán quedarse el mismo día viernes de aquella semana, quedando inscritos automáticamente en una planilla que será ingresada por el docente de asignatura para posterior ser informada a UTP.

d) Los estudiantes que se ausente un día JUEVES O VIERNES serán inscritos para el día viernes siguiente de la semana calendario.

e) Los días Jueves de cada semana UTP enviara nómina de estudiantes inscritos para evaluaciones pendientes al correo institucional del estudiante.

f) Los alumnos deben rendir las evaluaciones pendientes en orden cronológico, es decir, rendir desde la evaluación más antigua a la más reciente. No obstante, un estudiante no podrá realizar más de dos evaluaciones el día viernes en la tarde.

g) El instrumento evaluativo que se aplique al estudiante puede variar en relación al instrumento aplicado originalmente, esto de acuerdo al criterio de los docentes, los contextos temporales de la evaluación y supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica. (Pudiendo ser otro instrumento y de desarrollo).

h) Este procedimiento será aplicado a las evaluaciones de carácter acumulativo y sumativo definidas al inicio de este artículo. En el caso de ser una evaluación oral o practica será asignada junto al docente de la asignatura para la siguiente clase o en el horario que designe el docente.

i) El estudiante debe presentarse el día viernes a las 14:00

horas **con uniforme escolar** en las dependencias del establecimiento donde dispondrá de dos horas cronológicas para rendir sus evaluaciones pendientes.

j) Si un estudiante se ausenta de clases el día viernes y se encuentra inscrito para rendir evaluaciones atrasadas **no podrá presentarse al colegio a rendir la evaluación.**

k) Los certificados médicos deben ser presentados el día en que el alumno se reincorpore a clases y el documento debe señalar claramente los días de justificación, así como consignar firma y timbre del especialista. **NO SE ACEPTARÁN CERTIFICADOS MÉDICOS FUERA DE PLAZO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS INDICACIONES SEÑALADAS. (plazo máximo: 24 horas)**

l) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el estudiante se debe acercar a UTP para solicitar una hoja de registro de proceso evaluativo pendiente luego de completarlo con su apoderado al estudiante. UTP elaborará un calendario especial con fechas de procedimientos evaluativos. Este calendario será comunicado, con al menos dos días de anticipación, a la aplicación de la primera evaluación. Dicho calendario será entregado al apoderado o estudiante contra firma.

m) En el caso de aquellos estudiantes que **no presenten justificación médica**, su apoderado deberá **justificar personalmente** su inasistencia para ser evaluado con un 60% de exigencia, de la misma forma que señala el presente reglamento. Este procedimiento debe ser realizado **el mismo día o el día posterior a la inasistencia** del

estudiante y deberá quedar registrado en un libro específico de justificaciones en la secretaría del colegio, donde se indique claramente **las razones que justifican** la ausencia al evento evaluativo.

n) Los estudiantes que **no presenten justificación médica y tampoco asista su apoderado** a justificar su inasistencia dentro del plazo señalado **serán evaluados con un 80% de exigencia.**

o) El estudiante que no rinda la evaluación el día viernes, será evaluado el primer día hábil de la siguiente semana en UTP. Para alumnos que hayan justificado inasistencia por el apoderado el día viernes correspondiente, se evaluará al **60% de exigencia** y para aquellos alumnos que no haya justificación por el apoderado, se evaluará al **80% de exigencia.**

p) A aquellos alumnos/as de 3º Básico a IVº Medio que se encuentren afectados a una **medida disciplinaria** y no puedan rendir una evaluación, una vez finalizada la sanción, se procederá de la siguiente manera:

- Los estudiantes deberán solicitar a inspección de nivel una justificación por escrito de su inasistencia.
- Con dicha justificación del colegio, deben acudir a UTP para inscribirse para rendir la evaluación pendiente.
- De 1º a 4º Básico, los docentes indicarán una nueva fecha para rendir la evaluación atrasada. En ambos casos, se mantiene la escala de evaluación.
- En el caso de los estudiantes que a pesar de antes descritos queden con procesos pendientes se les brindará como última oportunidad de rendir la evaluación luego que el docente haya enviado un correo señalando día y hora de dicho

proceso para evitar notas mínima.

V.-PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 17º: De las actividades y procesos evaluativos diversificados.

El colegio implementa la evaluación diferenciada, que se entiende como un recurso que el profesor emplea para evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y/o aprendizaje escolar. Estas actividades diversificadas serán pertinentes a sus necesidades en las asignaturas o núcleos de aprendizaje que lo requiera. Se aplicarán procedimientos y / o instrumentos evaluativos acordes con las Necesidades Educativas Especiales que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y / o después del momento evaluativo.

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23) El Ministerio de Educación en el Decreto 83/2015 propone:

Facilitar el acceso de los estudiantes a los cursos establecidos en el Plan de Estudio de la educación regular. Asegurar la participación, permanencia y progreso de todos ellos en el currículo, desarrollando capacidades con respeto a las diferencias individuales.

Resguardar su permanencia y tránsito en los distintos niveles educativos. Priorizar por los aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia podría comprometer su proyecto de vida, su participación e inclusión social.

Identificar las necesidades de apoyo del estudiante, a través del proceso de evaluación inicial de aprendizaje y de la evaluación diagnóstica integral que realizan los docentes apoyados por especialista, para dar respuestas educativas pertinentes y relevantes a su contexto y de su familia.

Artículo 18º: De la evaluación diferenciada

Si un estudiante presenta una Necesidad Educativa Especial (NEE), deberá presentar los antecedentes de diagnóstico del año vigente, respaldados por especialistas del área de la salud (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo, cardiólogo, psicopedagogo, educadora diferencial, kinesiólogo) según el tipo de necesidad educativa, en donde se debe especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, así como el o los tratamientos que se deben aplicar y sugerencias de acciones para apoyar al estudiante.

Todo informe debe presentar las siguientes características:

Debe ser emitido durante el año vigente (debe ser renovado anualmente, en el caso de la psicometría, esta tiene una validez de 2 años) y/o sea requerido por equipo de apoyo.

Indicar Nombre y rut del alumno(a). Indicar Nivel y curso del alumno(a)

Indicar Nombre, rut y timbre del especialista

Debe estar claramente señalado el diagnóstico presentado por el alumno o alumna Indicar tratamiento a seguir, medidas de prevención y autocuidado

Indicar sugerencias de apoyo pedagógico.

Indicar en qué área(s) específica(s) del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general

Datos del especialista. No se considera documentación de un profesional de la salud que no posea la especialidad del tratante: Médico Psiquiatra, Neurólogo y Pediatra. A su vez otros profesionales que clasifican como especialistas según el tipo de diagnóstico: Psicólogo o Fonoaudiólogo.

NEE	Profesionales ¹
Discapacidad Intelectual y Coeficiente Intelectual en el rango Límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	<ul style="list-style-type: none"> - Psicólogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar. - Profesor de Educación Especial/Diferencial
Déficit Atencional con y sin Hiperactividad o Trastorno Hiperactivo.	<ul style="list-style-type: none"> - Médico Neurólogo, Psiquiatra o Pediatra o Médico Familiar o Médico del Sistema Público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo con lo establecido por el fondo nacional de salud, Psicólogo. - Profesor de Educación Especial/ Diferencial o Psicopedagogo.
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y profesor de educación Diferencial
Trastorno específicas del lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> - Fonoaudióloga/o. - Profesor de educación diferencial. - Pediatra, médico familiar, psiquiatra neurólogo.
Dificultades específicas de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor de Educación Especial/Diferencial o Psicopedagogo. - Médico Pediatra o

¹ decreto 170, en sus artículos 15 y 16 fija a los profesionales competentes para el diagnóstico de las NEE

	Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar.
--	---

- a) Para aquellos estudiantes que requieren una evaluación diferenciada, el apoderado debe solicitar entrevista en secretaría a la coordinadora de equipo de apoyo pedagógico, para presentar documentación a más tardar el último día hábil del mes marzo, en el caso de PRE- KINDER a IV° Medio. **(la documentación no será recepcionada en secretaría)**. Solo a través de entrevista personal.
- b) El apoderado será entrevistado por coordinadora de equipo de apoyo para formalizar el proceso de evaluación diferenciada.
- c) En el caso de educación Parvularia, comprendiendo que, para algunas familias y estudiantes, esta es su primera experiencia en educación formal, se dará como plazo el 1° semestre del año en curso a las educadoras del nivel y/o profesionales equipo del apoyo pedagógico para desarrollar el proceso de detección de NEE y probables derivaciones.
- d) De esta manera se les solicita a los apoderados una vez que sean derivados realicen las consultas y/o evaluaciones con el especialista correspondiente, teniendo como plazo máximo indicado por la coordinadora del equipo de apoyo.
- e) Dicha información de derivación externa deberá ser entregada a la coordinadora de equipo de apoyo pedagógico.
- f) El apoderado tiene la obligación de acercarse las veces que sea necesario en el semestre al equipo de apoyo pedagógico y/o profesor jefe a conocer la situación de evaluación diferenciada de su hijo (a).
- g) Si el estudiante es dado de "alta", el apoderado deberá presentar certificado de alta del especialista que acredite dicha situación.
- h) Si es el apoderado quien decide no continuar tratamiento y/o Evaluación Diferenciada deberá enviar una carta a coordinadora equipo de apoyo, Unidad Técnico Pedagógica y Profesor/a jefe, expresando su voluntad de poner término al proceso.

i) La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría revocarse -con previa entrevista informativa al apoderado por alguna de las siguientes causas:

- por abstenerse y/o suspender los tratamientos externos y/o apoyos externos sugeridos por especialistas, sin que haya un motivo de fuerza mayor de por medio.
- En caso que el estudiante recibió apoyo interno con talleres, atención fonoaudiológica, trabajo derivado a casa, falta de apoyo familiar, no asistir a citaciones por cualquier persona del equipo de apoyo y/o profesor jefe, entre otros

Artículo 19º: De los procedimientos de evaluación diferenciada

De Pre Kínder a IVº Medio, **lo aplicará cada profesor jefe o profesor de asignatura**, dependiendo de la Necesidad Educativa de cada alumno:

En un evento **evaluativo escrito** se establecerán los siguientes mecanismos de evaluación para alumnos que presentan **Necesidades Educativas Transitorias**.

➤ Destacar instrucciones:

- ✓ Explicar oralmente y destacar las instrucciones al alumno cuando lo necesite en forma personalizada.

➤ Tiempo de ejecución:

- ✓ Si el alumno no logra finalizar la evaluación dentro del tiempo establecido, se le otorgarán minutos adicionales de acuerdo a NEE informado por E.A.P. El espacio físico donde terminará la evaluación será definido por el docente a cargo, pudiendo ser biblioteca, UTP u otro.

➤ **Disminución grado de dificultad del instrumento:**

- ✓ Si el alumno no logra calificación igual a 4,0 con una escala al 60% de dificultad, se disminuirá el nivel de exigencia a una escala del 50% de dificultad.

➤ **Interrogación oral:**

- ✓ Cuando el estudiante al aplicar la escala del 50% no logra la calificación igual a 4,0 el profesor de la asignatura deberá realizar un máximo de tres preguntas del instrumento de manera oral, registrando en dicho instrumento los resultados de las preguntas realizadas. Este puntaje (un punto por pregunta) será sumado al obtenido en la realización del instrumento, obteniendo así la calificación correspondiente. Se debe mantener la escala al 50%.

➤ **Hoja/ tabla de respuesta:**

- ✓ Además de la hoja/ tabla de respuesta, se revisará el instrumento de evaluación, velando que se califiquen correctamente los aprendizajes adquiridos por el estudiante.

Las evaluaciones diferenciadas originadas en dificultades de salud y/o del área motora-sensorial, no serán motivo para que el alumno no participe o se exima en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su dificultad. Para cumplir con la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje, el profesor de asignatura junto a Unidad Técnico Pedagógica, revisarán la situación y establecerán el proceso de evaluación correspondiente.

Para estudiantes con NEE permanente los procedimientos evaluativos estarán de acuerdo a PAI² o PACI³, individual informado a su apoderado.

² PLAN DE ADECUACIÓN INDIVIDUAL

³ PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL

Artículo 20º: Del procedimiento en base al Decreto 83/2015

Las adecuaciones curriculares sólo deben ser solicitadas por un especialista interno que acredite un tratamiento sostenido y permanente en el tiempo que justifique la necesidad educativa del estudiante y la incapacidad de progresar pese a las estrategias diversificadas y aplicación de los procedimientos de evaluación diferenciada del reglamento vigente. La unidad técnico pedagógica correspondiente y equipo de apoyo pedagógico analizarán la situación del estudiante para definir la implementación de la adecuación curricular solicitada por el especialista en un plazo de 10 días hábiles.

A continuación, se establece un plan de trabajo con responsabilidades, planificación, ejecución y evaluación de las acciones del plan.

Artículo 21º: De las tareas del equipo de apoyo pedagógico

Como tareas fundamentales:

- a) Recepcionar los certificados de especialistas que acrediten la NEE permanente o transitoria de los estudiantes, evaluando y analizando la documentación presentada por los apoderados.
- b) Realizar nómina de alumnos con NEE desde Pre-Kínder a IVº Medio e informar oportunamente a las jefas de UTP y profesores jefes.
- c) La primera semana de abril, el equipo de apoyo pedagógico informará la nómina de estudiantes desde Pre Kínder a IVº Medio que requieren de un Plan de Apoyo Individual y/o un plan de trabajo por área para fortalecer los aprendizajes de los estudiantes a UTP correspondiente, para que esta desarrolle la difusión hacia el grupo de profesores asociados al caso.
- d) Todo el material pedagógico y evaluativo correspondiente al Plan de Apoyo Individual, deberá

ser revisado por UTP.

VI.-DE LAS TAREAS DE LOS DOCENTES

Artículo 22º: De la información y entrega de resultados

El profesor jefe con el apoyo de los profesores de asignatura de acuerdo a sus responsabilidades, deben proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes procedimientos:

Entregar **los resultados al curso**, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la aplicación.

Entregar el instrumento corregido a los estudiantes en el plazo máximo estipulado y analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.

Los profesores deberán *mantener en archivo las pruebas* o procedimientos evaluativos en la asignatura, hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los alumnos.

El profesor jefe tiene la responsabilidad de socializar con sus pares los casos de los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales luego de la nómina de estudiantes enviado por el E.A P y UTP (de manera confidencial).

El profesor debe tener la información clara del proceso de Evaluación diferenciada y cumplir con cada mecanismo establecido en este Reglamento para el alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 23º: De la Retroalimentación de los aprendizajes

La retroalimentación de los aprendizajes realizado por el docente, tiene por objetivo asegurar que los alumnos tengan información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que los ayude a progresar hacia el logro de los objetivos evaluados. Para ello los docentes deben, tanto en la gestión del aula como en los instrumentos evaluativos:

Enviar a UTP los instrumentos de evaluación junto a la Tabla de Especificación y claves de respuesta, según los estándares y tiempos institucionales.

- a) Analizar los resultados, identificando el porcentaje de logro de los Objetivos de Aprendizajes evaluados en el instrumento.
- b) Planificar actividades que fortalezcan y retroalimenten aquellos objetivos que presentaron menor porcentaje de logro.

Artículo 24º: Espacios de reflexión pedagógica

Los docentes asistirán semanalmente y/o quincenal a consejos técnicos y reunión de coordinación dirigidos por UTP, donde se discutirán y acordarán criterios de evaluación para cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo para la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Además, todos los docentes participarán de las jornadas de evaluación y planificación que se indican en el calendario escolar ministerial.

VII.- DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

Artículo 25º: De su registro en los Informes de desarrollo personalidad

El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

S	Siempre.	La conducta se encuentra lograda; se presenta de manera destacada y/o permanente
G	Generalmente.	La conducta se manifiesta de manera general
N	Nunca	La conducta no se manifiesta.
N/O	No observado.	Rango no evaluado por falta de antecedentes

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), el que será entregado a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

La calificación obtenida por los alumnos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales no incidirá en la promoción.

Artículo 26°: De las asignaturas de Religión y Orientación y su registro.

En la asignatura de Religión y Orientación el nivel de logro se expresa en términos de la siguiente escala conceptual:

Concepto		Rango
MB	Muy bueno.	6.0 a 7.0
B	Bueno.	5.0 a 5.9
S	Suficiente.	4.0 a 4.9
I	Insuficiente.	1.0 a 3.9

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción.

Artículo 27°: De la elección de la asignatura de Religión.

Desde 1° Básico a II° Medio, **durante el proceso de matrícula**, el apoderado debe optar por un tipo de enseñanza religiosa (católica o evangélica). La opción que se indique no podrá modificarse durante el año escolar.

Debido a las nuevas Bases Curriculares, **los alumnos que cursen III° y IV° Medio** de acuerdo a lo establecido en su **Plan Común de Formación General Electivo**, podrán escoger entre Religión o Artes. Dentro de la asignatura de Artes, el alumno podrá escoger entre las disciplinas que el establecimiento defina anualmente.

Plan Común Electivo (2hrs.)		
RELIGIÓN	ARTES	Disciplina 1
		Disciplina 2

Estas asignaturas y disciplinas correspondientes al Plan de Formación General Electivo, se dictarán cuando exista un mínimo del 20% de la matrícula de electividad en cada uno de los cursos. De no ser así, se distribuirán a los estudiantes en las asignaturas que presenten cupo disponible.

VIII.- DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DESDE 1º BÁSICO A IVº MEDIO.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 28º: Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura o núcleos, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 29º: En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean

nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 30º: Análisis y procedimiento para los alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción

El director y su equipo directivo analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción ya sea en el logro de objetivos y/o asistencia antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Alumnos que no cumplen con el 85% de Asistencia:

Aquellos alumnos que no cumplan con este porcentaje, deben tener respaldadas las inasistencias con certificados médicos para poder ser promovidos. Estos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos al inspector de nivel o a la secretaría de inspectoría general. (Los certificados de licencia médica no eliminan las inasistencias, sólo las justifican formalmente)

Si las ausencias no se encuentran justificadas con certificados médicos, y existen razones de fuerza mayor que impidan la asistencia del alumno al establecimiento, el apoderado deberá presentar una carta al Director solicitando la promoción, adjuntando documentación como evidencia del argumento planteado en lo solicitado. Dicho proceso, se debe realizar 15 días

hábiles previos al cierre de año académico según Calendario Escolar del año vigente.

La decisión de la promoción será del director con carácter deliberativo basada con la información recogida y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado en distintas instancias de entrevistas.

Alumnos que no cumplen con el logro de los objetivos del nivel:

Se realizará un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

Este informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno y considerará:

-El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, según el logro de los objetivos evaluados en los distintos momentos evaluativos en las asignaturas insuficientes, identificando la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

-Consideraciones de orden socioemocional, que se encuentren debidamente registradas durante el año escolar vigente, a través de entrevistas con el padre, madre o apoderado, con el estudiante y del seguimiento sistemático de tratamientos con especialistas a través de la recepción de informes periódicos.

La decisión de la promoción será del director con carácter deliberativo basada con la información recogida y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado en distintas instancias de entrevistas.

Artículo 31º: Plan de acompañamiento pedagógico

Para todos aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción establecidos en el artículo anterior, durante el año escolar, la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento, elaborarán un informe pedagógico- socioemocional que contemplará análisis del proceso de aprendizaje del estudiante y el Plan de acompañamiento pedagógico, **arbitrará las medidas necesarias supere sus dificultades académicas.** Estas medidas serán informadas al padre, madre o apoderado por el profesor jefe al inicio del año escolar, dejando registro en la hoja de vida del libro de clases.

Artículo 32º: Certificación Anual

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El Certificado Anual no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

DE LA ELECCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA EN IIIº Y IVº MEDIOS

Artículo 33º: Sistema de electividad de las asignaturas de profundización

- a) Como indica la normativa vigente, el establecimiento ofrecerá un mínimo de seis asignaturas de profundización de las cuales sólo se dictarán un mínimo de tres, las que tendrán una duración de 6 horas pedagógicas semanales.

- b) El sistema de electividad de las asignaturas de profundización que se dictarán anualmente, se realizará a través de una Encuesta, donde el alumno deberá jerarquizar sus preferencias de la siguiente manera:
- c) En primer lugar, deberá escoger entre 2 asignaturas (una del área A: **lengua y literatura** y otra del área B: **matemática**) que el colegio dictará, pudiendo escoger una de las asignaturas o las dos asignaturas si así lo desea.
- d) En segundo lugar, tendrá que jerarquizar según sus intereses un grupo de 5 asignaturas donde habrán ramos de las 3 áreas de aprendizaje. Las asignaturas que tengan mayor preferencia, serán parte de las asignaturas que se dicten el año escolar siguiente. Cabe destacar que las asignaturas que se presentan en la encuesta son definición del establecimiento y pueden variar de un año a otro.
- e) El proceso de electividad de las asignaturas de profundización que realizará cada alumno (definidas en los resultados de la Encuesta), será a través de una Ficha de Elección que se aplicará en segundo medio durante el mes de octubre, la que será entregada por el/la jefe Técnico Pedagógico y debe ser completada por el alumno y firmada por el apoderado.
- f) En la Ficha de Elección se presentarán al menos 2 de las asignaturas con mayor puntuación en la encuesta de jerarquización, y cada estudiante tendrá que:
 - 1. Escoger al menos 1 de las asignaturas que el colegio dictará cada año.
 - 2. Escoger 1 o 2 asignaturas de las que obtuvieron mayor votación.
 - 3. Finalmente serán 3 las asignaturas de profundización que serán parte del plan de estudio de cada estudiante.
- g) Dado que cada asignatura no puede superar los 45 alumnos matriculados, en caso de superar la cantidad de interesados, se aplicará un sistema aleatorio que determine los alumnos seleccionados. Aquellos alumnos que no logren el cupo en la asignatura deberán optar por otra de las asignaturas ofrecidas por el Plan de

- Formación Diferenciada del colegio durante el mes de octubre. Esta definición debe quedar por escrito en la Unidad Técnico Pedagógica.
- h) Una vez definidas las asignaturas de profundización, antes de finalizar el mes de octubre, **no se podrán realizar cambios en las asignaturas escogidas para el año siguiente**. De no entregar esta información dentro de los plazos establecidos, o se encuentren con licencia médica durante el proceso de electividad, el estudiante será ubicado en las asignaturas que tengan vacante disponible al año siguiente, siendo UTP quien tome esta decisión.
 - i) Los estudiantes nuevos que ingresan a estos niveles, deberán durante la primera semana de clases, definir en UTP las tres asignaturas de profundización que serán parte de su plan de estudio, pudiendo escoger aquellas que presenten matrícula disponible.
 - j) Para dar cumplimiento a la normativa vigente, los estudiantes que postulan al Colegio San Carlos de Quilicura en niveles de III° y IV° Medios deben cautelar, previo al proceso de matrícula, que las asignaturas de profundización que se dictarán el año vigente no hayan sido cursadas previamente por el Estudiante

X.-LAS SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN.

Artículo 34°: Negación a rendir una evaluación.

Si un estudiante se niega a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizar una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con prema 80%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento, el jefe de UTP citará al apoderado y al estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases, y este deberá asistir con su apoderado.

Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, la Unidad Técnico Pedagógica tomará la evaluación sin previo aviso comunicando la situación al apoderado y además quedará un

registro en la hoja de vida.

Artículo 35°: De la falta de honradez intelectual.

- Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor está facultado para retirar y aplicar un nuevo instrumento evaluativo al final de la clase llevándolo a UTP para informar. Dicho instrumento **tendrá una exigencia del 80%**, y contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Esta evaluación será aplicada el mismo día de la evaluación al término de la jornada de clases para alumnos y alumnas de 5° a IV° medio. Para alumnos de 1° a 4° básico se aplicará durante la jornada escolar. Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

1. Del uso de un dispositivo tecnológico sin autorización

-Si algún estudiante es sorprendido durante un proceso evaluativo utilizando algún dispositivo tecnológico, tales como teléfonos móviles inteligentes, tablets, netbooks, notebooks, MP3, MP4 u otro similar, **la sola manipulación será motivo para que el docente le retire la evaluación** y proceda a aplicar un nuevo instrumento al finalizar la jornada de clases con una exigencia del 80%. Dicho instrumento contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente y el dispositivo será entregado al apoderado por el docente.

2. De la suplantación

-Si un estudiante es sorprendido durante un proceso evaluativo suplantando a otra persona, el alumno responsable, así como el suplantado, deberán realizar un nuevo instrumento evaluativo con una exigencia del 80% y contendrá solo

preguntas de desarrollo. Esta evaluación será aplicada el mismo día de la evaluación al término de la jornada de clases para alumnos y alumnas de 5° a IV° medio. Para alumnos de 1° a 4° básico se aplicará durante la jornada escolar. Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

3. Del plagio

-Si un alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo **plagiando** otro trabajo, tanto el estudiante que prestó el trabajo como quien lo plagió deberán realizar un nuevo trabajo informado por el docente de la asignatura correspondiente con una exigencia del 80% nota máxima 4.0. Este nuevo trabajo lo deberán realizar en la clase siguiente de la asignatura correspondiente bajo la supervisión del docente de la asignatura correspondiente. Si el alumno no realiza el trabajo durante la clase que corresponde UTP citará al apoderado para determinar las medidas pedagógicas correspondientes según cada caso.

-Si un estudiante es sorprendido copiando de manera textual desde internet, Inteligencia artificial u otra fuente ya existente, deberá presentar un nuevo trabajo al día hábil siguiente con una exigencia del 80% nota máxima un 4.0.

4. De la fuga

-Si un alumno es sorprendido en situación de **fuga interna** durante un proceso evaluativo, deberá rendir un nuevo instrumento al finalizar la jornada de clases con una exigencia del 80%. Dicho instrumento contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

Artículo VII. Las situaciones descritas en los párrafos anteriores, deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica Pedagógica y registrada en el libro de clases, indicando la situación en que incurrió y la medida adoptada. Además, se aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 36º: De la acreditación y validación de las calificaciones

El estudiante que ingrese al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le valorarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas con un informe de notas timbrado por el establecimiento anterior.

Si el estudiante no tuviera las calificaciones será UTP quien determine su ingreso.

Artículo 37º: Del extravío de un instrumento evaluativo

Instrumento extraviado por docente o en proceso del establecimiento:

En aquellos casos que por razones involuntarias un docente extravíe un instrumento evaluativo aplicado a un alumno o alumna, el docente deberá informar a UTP inmediatamente ocurrida la situación. El alumno/a tendrá derecho a:

- Rendir nuevamente la evaluación respetando la misma escala de exigencia y contenidos correspondientes del instrumento extraviado.

- El alumno o la alumna podrá ser calificado con el promedio semestral correspondiente.
- La determinación que se tome por el alumno y/o la apoderada deberá quedar registrada en UTP mediante entrevista con profesor de asignatura.
- El docente, para evitar este tipo de incidentes, tiene la obligación de una vez finalizada la evaluación, constatar el número de evaluaciones de acuerdo a la asistencia de alumnos consignada en el libro de clase.
- Instrumento extraviado por un alumno o no entregado al docente al término de la evaluación:
- En caso de que un alumno o alumna no entregue una prueba aplicada, deberá concurrir a UTP inmediatamente conocido el hecho y se le aplicará otro instrumento el mismo día al término de la jornada, respetando la misma escala de exigencia al 60% y/o al 80% según corresponda.

XI.-DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º: Ingreso a clases posterior a la fecha oficial

El apoderado del alumno que ingrese de manera tardía a clases deberá justificar al director y equipo técnico pedagógico los motivos de esta situación. Además, debe entrevistarse con el jefe técnico, quien evaluará la pertinencia de realizar un Calendario de Evaluaciones para asegurar la adquisición de los aprendizajes pertinentes según el momento del año escolar.

Artículo 39º: Ausencia a clases por períodos prolongados

El apoderado de los alumnos que se ausenten por periodos prolongados debe solicitar entrevista previa con jefe técnico pedagógico para presentar documentación que acredite dicha ausencia, quien evaluará la pertinencia de realizar un calendario de evaluaciones para asegurar la adquisición de los aprendizajes pertinentes según el momento del año escolar.

En todos los casos la asistencia se contabiliza hasta el último día establecido en el Calendario Escolar aprobado por el Ministerio del año vigente. (Ninguna

documentación presentada eliminan las inasistencias, sólo las justifican formalmente)

Artículo 40º: Situaciones especiales de evaluación y promoción

El director del establecimiento junto al equipo directivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

- Se considerarán los siguientes casos para ser presentados y resueltos por el director:
- Si se adjuntan certificados médicos Psicológicos y/o psiquiátricos que acrediten tratamientos
- Cirugías programadas con antelación, previa certificación médica
- Accidentes impredecibles, con certificación de atención médica
- Reclutamiento para cumplir Servicio Militar Obligatorio
- Situación de embarazo de riesgo.
- Inicio de maternidad.
- Becas y pasantías estudiantiles dentro y fuera del país.
- Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes
- Suspensiones de clases por períodos prolongados

Artículo 41º: De las situaciones no contempladas

a. Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos y alumnas de Pre Kínder, Kínder y desde 1º año básico a IVº año medio, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica o por el director del establecimiento, en el período escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que correspondan.

b. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes

de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

II.-DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

- 1.El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, considerando mecanismos garantizando la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018.
- 2.El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- 3.Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

XIII.-NORMAS FINALES

- 1.Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
2. Las Actas serán generadas por medio del sistema de

información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

3. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.
4. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
5. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que hubieran sido adoptadas y ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.